

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas... ..	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD

CIRCULAR

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso interpuesto por don Sabino González y González contra providencia de este Gobierno, fecha 7 de julio último, por la cual se ordenó el cierre de su taller de herraje que tenía establecido en el pueblo del Valle de Cabuérniga, queda abierto el período de audiencia, durante diez días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de procedimiento administrativo provincial para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander, 22 de noviembre de 1922. 25-868

El gobernador interino,
Ricardo Caltañazor.

Sección de Cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el alcalde accidental de esta capital, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta municipal, contra providencia de este Gobierno

de 14 del actual, por la que se ordenaba la formación de un presupuesto extraordinario o suplemento de crédito para abonar a la Empresa abastecedora de aguas cierta cantidad por el exceso de 583 metros cúbicos diarios de agua consumida sobre los mil contratados con el Ayuntamiento, en vista de los recursos promovidos por don Gerardo Nardiz y Uribarri, director-gerente de dicha Empresa, contra el presupuesto ordinario formado por aquella Corporación municipal para el ejercicio económico de 1922-23.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 25 del reglamento para la ejecución de la ley de procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889.

Santander, 25 de noviembre de 1922.

El gobernador interino,
Ricardo Caltañazor.

CIRCULAR

Siendo deseo del Consejo Superior de Protección a la Infancia recaudar la mayor cantidad posible de fondos con objeto de hacer más intensa y eficaz la campaña emprendida en pro del mejoramiento de los niños de Las Hurdes por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con el patrocinio de S. M. el Rey (q. D. g.); ruego a los señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia de esta provincia me comuniquen con toda rapidez la cantidad máxima con que aquéllas podrían contribuir a dicha suscripción, a fin de poderles dar las instrucciones convenientes para hacer llegar las cantidades a su destino.

Santander, 23 de noviembre de 1922.

El gobernador interino,
Ricardo Caltañazor.

Señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de esta provincia. 25-869

SECCION DE MINAS

Número 14.823

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José García de los Ríos, vecino

de Villacantid, ha presentado el 8 de noviembre de 1922 una solicitud de concesión de diez y ocho pertenencias con el nombre de «María», de mineral de magnesia, en el subsuelo del sitio llamado Pelada de la Aceba, término de Fontibre, Ayuntamiento de Campoó de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la Pelada de la Aceba, que se encuentra al N. en la finca de Agustín Gutierrez; desde éste se medirán al N. 150 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al O. 300 metros la 2.^a de esta S. 300 metros la 3.^a de esta al E. 600 metros la 4.^a; de ésta al N. 300 metros, la 5.^a, de esta a la 1.^a estaca 300 metros, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 9 de noviembre de 1922. — El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Administración de Contribuciones de Santander

CIRCULAR

Los comerciantes e industriales individuales comprendidos en el epígrafe C de la tarifa segunda de la contribución de utilidades, creado por el artículo 13 de la ley de Reforma tributaria de 26 de julio último, y que abarca a todos los que ejerzan profesión, arte o industria gravadas en la contribución industrial y de comercio, vienen obligados, cuando se encuentren en alguno de los casos que a continuación se citan, a satisfacer un recargo supletorio en la contribución industrial hasta tanto que el Gobierno determine, expresamente, que procede la aplicación de dicho epígrafe C.

Para imponer el mencionado recargo supletorio y formar la matrícula o relación de los obligados a satisfacerle, se dirige esta Administración, por medio de la presente circular, a todos los industriales y comerciantes individuales a quienes alcanza el nuevo tributo, interesándoles presenten en la misma, antes del diez del próximo mes, declaración jurada de su capital, industrias que ejercen, volumen global de ventas y número de obreros, pero se advierte que sólo están obligados a tal presentación los que se encuentren comprendidos en algunos de los casos siguientes:

1.º Cuando el capital empleado en el negocio exceda de *cient mil pesetas*. (Deberá hacerse constar en la declaración si el capital que se figure es según el último inventario o por datos utilizables de contabilidad).

2.º Cuando la cuota anual para el Tesoro por contribución industrial exceda de *mil quinientas pesetas*. (Deberán detallarse las industrias que ejerzan y cuotas de cada una, o sea la primera partida que contienen los recibos del primer trimestre).

3.º Cuando el volumen global de ventas exceda de *doscientas cincuenta mil pesetas*. (Refiriéndose al año anterior).

4.º Cuando el número medio de obreros empleados en el negocio exceda de *cincuenta*. (Para este dato debe tenerse en cuenta lo que resulte del último año).

La falta de presentación de las declaraciones y las inexactitudes que se cometan, serán corregidas con multas de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades por defraudación a que hubiere lugar.

Santander, 20 de noviembre de 1922.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

23-861

CIRCULAR

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general, contenidas en circular de 5 de octubre último, comprendidas en la de esta Administración inserta en el «Boletín Oficial» de 4 de dicho mes, los Ayuntamientos que se citan a continuación quedan conminados con la multa de 50 pesetas, en cuya responsabilidad quedaron incursos, si antes del día 1.º de diciembre no remiten a esta oficina las relaciones nominativas del aumento del 12,50 por 100 de la contribución territorial, conforme dispone la ley de 26 de julio último y Real decreto de 21 de septiembre.

Arenas.
Arredondo.
Bárcena de Cicero.
Cabezón de la Sal.
Camaleño.
Camargo.
Campoó de Yuso.
Castañeda.
Castro o Cillorigo.
Cieza.
Corvera.
Corrales (Los).
Enmedio.
Entrambasaguas.
Hazas en Cesto.
Herrerías.
Lamasón.
Liérganes.
Mazcuerras.
Miera.
Molledo.
Peñarrubia.
Pesaguero.
Potes.
Ramales.
Rasines.
Reocín.
Rionansa.
San Felices.
San Roque de Riomiera.
Santurde de Toranzo.
Santoña.
San Vicente de la Barquera.
Selaya.
Solórzano.
Valderredible.
Val de San Vicente.
Vega de Pas.
Villacarriedo.

Santander, 24 de noviembre de 1922.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

Comisión de Capellanías del Obispado de Santander

EDICTO

Don Agustín Tobalina y Ortiz, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Santander y vocal de la Comisión de Capellanías de su Obispado.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de quince días, contados desde la última inserción de este edicto en los «Boletines Oficiales» de la diócesis o provincia, a cuantos en concepto de parientes, según derecho que a los mismos otorga el convenio ley, consignado en los Reales decretos de veinticuatro y veinticinco de junio de

mil ochocientos sesenta y siete estimen tenerle a la conmutación de los bienes de la Capellanía que en la parroquia de Obregón fundó don Juan Gutiérrez Cuena, el año mil seiscientos sesenta y siete; entendido que si dejasen pasar este plazo sin deducir sus derechos ante esta Comisión de Capellanías, sita en el Palacio episcopal de Santander, se procederá sin su audiencia a lo que según derecho proceda, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en el Palacio episcopal de Santander a veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.—Dr. Agustín Tobalina, vocal delegado.—Por mandato de S. S., Licer-José Lavín Philip.

SUMINISTROS

MES DE OCTUBRE DE 1922

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 43 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta y 78 céntimos.

Ración de paja, a 67 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 2 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 37 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 17 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 9 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 2 pesetas y 50 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 68 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 22 de noviembre de 1922.—El vicepresidente, Tomás Agüero, rubricado.—El comisario de Guerra, Luis de Luque, rubricado.—El secretario, Antonio Posadilla, rubricado.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, por decreto de 19 de octubre de 1922, de conformidad con los informes de la Comisión provincial de la Excm. Diputación de Santander y de la Jefatura de Minas y lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, ha decretado la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para la explotación de las minas «La Mayor», número 1.851, del término municipal de Liérganes, y «Amparo», número 5.750, del término municipal de Penagos, solicitadas por la Sociedad Minas de Heras, y en su nombre y representación don Pedro García Medina.

Los interesados que se consideren perjudicados podrán alzarse de la providencia del señor gobernador civil, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de haber recibido la notificación personal.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Santander, 20 de noviembre de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Expediente número 14.812.—Mina «Primavera»; interesado, don Cesáreo Ortiz del Val, vecino de Santander; término municipal de Santillana; superficie demarcada, 45 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 45 pesetas; total, 145 pesetas.

Nota.—Hay que presentar un timbre móvil de diez céntimos.

Santander, 21 de noviembre de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina. 23-860

Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria

EDICTO

Don Andrés Vega Díaz, registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Hago saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del corriente año se ha practicado en este Registro la inscripción de las fincas radicantes en la mies de la Revilla, pueblo de Ramales, siguientes:

1.^a Un terreno labrantío, de cinco carros y trescientos cincuenta pies, o sea, seis áreas cincuenta y una centiáreas, que linda: al Este, don Martín Gómez Allende, antes herederos de don José Hoz; Sur, senda; Oeste, camino real que va a la fábrica, y Norte, sendero.

2.^a Un terreno de una área y diecisiete centiáreas, al punto de la Cerca, que linda: al Este, con finca del Conde de Revillagigedo; al Sur, terreno de Manuel Ortiz; al Poniente, con tierra de Francisco Seña y otros, y al Norte, senda peonil.

3.^a Un terreno de tres carros, o sean, tres áreas setenta y dos centiáreas, que linda: al Este, terreno de don Martín Gómez Allende, antes herederos de don Bonifacio López; Norte y Sur, camino vecinal, y Oeste, más de don Martín Gómez Allende, antes de don Agustín Ruiz Pérez.

4.^a Una tierra labrantía de once carros, o sean, trece áreas sesenta y cuatro centiáreas, que linda: al Este, terreno de la fundación Orense y doña Emilia Gandarillas; Sur, camino peonil de la mies, y Norte y Oeste, terreno de don Martín Gómez Allende.

Dichas fincas las adquirió don Martín Gómez Allende, la primera, por compra a doña Manuela Ruiz Ochoa, en documento privado de fecha 10 de julio de 1917; la segunda por compra a don Manuel Ortiz Ruiz, en documento privado de 25 de diciembre de 1918; la tercera, por compra a doña Rosa Hoz Artola, en documento privado de 19 de diciembre de 1918, y la cuarta, por compra a don Nicasio Gómez Gutiérrez, en documento privado de fecha 28 de noviembre de 1918, y han sido inscritas, agrupadas con otras tres y formando una sola finca, a favor de los herederos de dicho señor, menores de edad, don Martín, don Juan, don Ernesto y don Gustavo Gómez Fernández, por cuartas partes indivisas, al folio 27 del tomo 231 del archivo, 37 de Ramales, finca número 2.272, inscripción primera.

Y en su virtud y lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 87 del reglamento Hipotecario, lo pongo en conocimiento de todos que pudieran estar interesados en ella, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.

Dado en Ramales, a dieciseis de noviembre de mil novecientos veintidós.—Andrés Vega.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de los fiscales municipales y suplentes de la provincia de Santander nombrados por la Sala de gobierno de esta Audiencia Territorial para que desempeñen sus funciones a partir del día 1.º de enero de 1923 hasta el 31 de diciembre de 1926, y que se hace pública a los efectos del número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

Partido judicial de Cabuérniga

Cabezón de la Sal

Don Eloy Barón Cotera, fiscal.
Don Lope de Lara García, suplente.

Mazcuerras

Don Indalecio Gómez Sánchez, fiscal.
Don Rodolfo Cuevas Cayón, suplente.

Los Tojos

Don Leandro Fernández Saluda, fiscal.
Don Jesús Gómez Balbás, suplente.

Valle de Cabuérniga

Don Abundio Díaz Rodríguez, fiscal.
Don Manuel González Espiga, suplente.

Partido judicial de Castro Urdiales

Castro Urdiales

Don Domingo González Martínez, fiscal.
Don José Nates Acha, suplente.

Guriezo

Don Enrique Pardo Gómez, fiscal.
Don Manuel Ruiz San Martín, suplente.

Partido judicial de Laredo

Ampuero

Don Aurelio de la Riva Tapia, fiscal.
Don Mariano Camino Carredano, suplente.

Colindres

Don Casto Iñiguez Sánchez, fiscal.
Don Federico Ruiz, suplente.

Laredo

Don Manuel Gutiérrez Rada, fiscal.
Don Enrique Fuentesilla Pérez, suplente.

Partido judicial de Potes

Cabezón de Liébana

Don Raimundo Lamadrid Gómez, fiscal.
Don Antonio de Cos Merino, suplente.

Camaleño

Don Matías Gutiérrez Guerra, fiscal.
Don Francisco Gómez Herrero, suplente.

Cillorigo

Don Pedro Aqueros Fernández, fiscal.
Don José Fernández Ortega, suplente.

Pesaguero

Don Abel Lobato Caloca, fiscal.
Don Benigno Prieto González, suplente.

Partido judicial de Ramales

Arredondo

Don Francisco Gómez Gómez, fiscal.
Don Ramón Canales Solana, suplente.

Ramales

Don Eduardo Torre Diego, fiscal.
Don Bonifacio Alonso Terán, suplente.

Rasines

Don Serafín Gil Ezquerro, fiscal.
Don Gabriel Abedul Portilla, suplente.

Partido judicial de Reinosa

Campóo de Suso

Don Isaías Fuente García, fiscal.
Don Marcelino Gómez Gutiérrez, suplente.

Campóo de Yuso

Don José Fernández Gómez, fiscal.
Don Andrés López Fernández, suplente.

Enmedio

Don Eutiquio Gómez Hidalgo, fiscal.
Don Santos Macho López, suplente.

Pesquera

Don Segundo Fernández Fernández, fiscal.
Don Lucas Fernández Cuevas, suplente.

Reinosa

Don Antonio Pérez Arenal, fiscal.
Don José Casafont Quevedo, suplente.

Rozas de Valdearroyo (Las)

Don Santiago Lantarón, fiscal.
Don Jesús Pacheco López, suplente.

Partido judicial de Santander (Este)

Astillero

Don Vicente Monar Soto, fiscal.
Don Francisco Palazuelos, suplente.

Santander (Este)

Don Luis López Hontoria, fiscal.
Don Francisco López Iztueta, suplente.

Partido judicial de Santander (Oeste)

Piélagos

Don Florencio Pereda Gutiérrez, fiscal.
Don Nicanor Hondal García, suplente.

Santa Cruz de Bezana

Don Benigno Revilla Toca, fiscal.
Don Baltasar Mazo Rojo, suplente.

Partido judicial de Santoña*Argoños*

Don Claudio Posadas González, fiscal.
Don Gregorio Palacio Quintana, suplente.

Arnuero

Don Cipriano Quintana Fernández, fiscal.
Don Angel Rodríguez Vázquez, suplente.

Bárcena de Cicero

Don Pedro Hedilla Collado, fiscal.
Don Edistio Fernández Fernández, suplente.

Bareyo

Don Eulogio Cueto Viadero, fiscal.
Don Agustín Alvear Arnáiz, suplente.

Entrambasaguas

Don Celestino Fernández Aja, fiscal.
Don Dámaso Fernández Lavín, suplente.

Escalante

Don Francisco Ortiz Sáinz, fiscal.
Don Celedonio Torralbo Varela, suplente.

Hazas en Cesto

Don Manuel Revuelta Fernández, fiscal.
Don Manuel Lezcano Expósito, suplente.

Liérganes

Don Benigno Riaño Cantolla, fiscal.
Don Claudio Recio Mediavilla, suplente.

Marina de Cudeyo

Don José Gutiérrez Martínez, fiscal.
Don Ramón Revilla Coriño, suplente.

Medio Cudeyo

Don Fructuoso Perojo Gándara, fiscal.
Don Salvador Arco Coterá, suplente.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera*Comillas*

Don Miguel Llanos Cavadas, fiscal.
Don Maximiliano Paulo Fernández, suplente.

Herrerías

Don Avelino Gutiérrez Gutiérrez, fiscal.
Don José Ruiz Gutiérrez, suplente.

Lamasón

Don Mateo Obeso Obeso, fiscal.
Don Cesáreo González González, suplente.

Peñarrubia

Don Francisco Caso González, fiscal.
Don Ciriaco Cortines Caso, suplente.

Rionansa

Don Cleto García Díez, fiscal.
Don Leopoldo Cossío Cossío, suplente.

Partido judicial de Torrelavega*Alfoz de Lloredo*

Don Manuel Díaz Martínez, fiscal.
Don Cecilio Rodríguez Quevedo, suplente.

Anievas

Don Lucas Ruiz Castillo, fiscal.
Don Romualdo Díaz González, suplente.

Arenas

Don Isidro Tagle Fernández, fiscal.
Don Feliciano Quevedo Martínez, suplente.

Bárcena de Pie de Concha

Don Demetrio Garmendia Rodríguez, fiscal.
Don Valentín García Mediavilla, suplente.

Cartes

Don Eduardo Herrán Cantero, fiscal.
Don José García Montero, suplente.

Cieza

Don Fidel Tezanos Fernández, fiscal.
Don Amando Hernando Villanueva, suplente.

Los Corrales

Don Nicanor Mazpule Gutiérrez, fiscal.
Don Cruz Martín Martín, suplente.

Miengo

Don Jacobo José Mijares Herrera, fiscal.
Don Saturnino Salas Arenas, suplente.

Partido judicial de Villacarriedo*Castañeda*

Don Manuel Laso Penagos, fiscal.
Don Rafael Palazuelos Pila, suplente.

Corvera

Don Manuel Mora Villanueva, fiscal.
Don Marcelino Magaldi López, suplente.

Puenteviesgo

Don Francisco López Fernández, fiscal.
Don Ricardo Salmón Ruiz, suplente.

San Pedro del Romeral

Don José López Mantecón, fiscal.
Don Felipe Ruiz Escudero, suplente.

Santa María de Cayón

Don Manuel Colsa Alonso, fiscal.
Don Arsenio Penagos Saro, suplente.

Santiurde de Toranzo

Don Manuel Fernández Rodríguez, fiscal.
Don Manuel Fernández Cavada, suplente.

Saro

Don Gregorio Rueda Fernández, fiscal.
Don Ricardo Gómez Fernández, suplente.

Burgos, 20 de noviembre de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 23-866

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

ANUNCIO

La Junta de Obras del puerto de Santander anuncia la venta en público concurso de unas 12 toneladas de hierro viejo, en trozos de hierro colado, parrillas y dulce, cuyos materiales no tienen aplicación para estas Obras.

El concurso se celebrará el día 30 del actual, a las doce, y al efecto se admitirán en Secretaría, hasta dicho día y hora, las proposiciones dirigidas, en sobres cerrados, al presidente de la Junta, que serán abiertos a presencia de los interesados.

A cada pliego, que se deberá presentar en papel sellado correspondiente, se acompañará un resguardo de depósito de 50 pesetas, hecho en la Caja de la Junta, y a disposición de ésta.

Las proposiciones expresarán, en letra clara, la cantidad que se ofrezca por cada una de las clases de chatarra, que no podrá bajar de 80 pesetas por tonelada de hierro colado, ni de 60 pesetas por las de dulce y las parrillas, comprometiéndose el adjudicatario a pagar y a retirar el material en el plazo de 30 días, a contar desde el en que se le comunique la adjudicación.

Hecha ésta, la Junta devolverá los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, que servirá de fianza al cumplimiento del convenio.

La Junta admitirá la proposición que juzgue más ventajosa, reservándose el derecho de desecharlas todas.

Si el adjudicatario faltase a algunas de estas condiciones, la Junta podrá rescindir en convenio, perdiendo el adjudicatario la fianza. 23-858

Santander, 20 de noviembre de 1922.—El presidente, M. Piñeiro Bezanilla.—El secretario, Felipe Leguina.

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el servicio de transporte de la correspondencia pública en automóvil, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, entre la estación férrea de Beranga y las oficinas del Ramo de Beranga, San Mamés, San Miguel de Meruelo, Bareyo, Arnüero, Castillo y Noja, bajo el tipo de ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen del servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase que se presenten en esta Administración principal hasta el día 15 de diciembre próximo, a las diez y siete horas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 7 de octubre de 1904, del Ministerio de Hacienda, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración de Santander el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Santander, 24 de noviembre de 1922.—El administrador principal, Antonio Rojo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., se obliga a desempeñar el servicio de la conducción del correo en automóvil, con doble expedición redonda, diaria, entre la estación férrea de Beranga y las oficinas del Ramo de Beranga, San Ma-

més, San Miguel de Meruelo, Bareyo, Arnüero, Castillo y Noja, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Correos. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 1.695 pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 879-25

CUERPO DE CARABINEROS

SUBASTA DE UNA EMBARCACIÓN

A las once horas del día primero de diciembre próximo tendrá lugar, ante los comisionados al efecto, en la caseta de carabineros del Paseo de Pereda, frente al muelle embarcadero, la subasta, por pujas a la llana, de la embarcación denominada «Hidalgo», de treinta piés de eslora, ocho de manga y tres de puntal, perteneciente al cuerpo de carabineros, que se encuentra fondeada en Puerto Chico, frente a la Comandancia de Marina; en dicha embarcación van comprendidos, en estado de inutilidad, los enseres siguientes: Un timón con su caña, nueve remos de haya, un asta de bandera, una bandera con escudo, dos empavesados, dos almohadones, un toldo de invierno, un ídem de verano, un tangarte para achicar, dos candeleros de hierro, dos cabrias para el toldo, un bruz para la limpieza, una esponja para la ídem y dos amarras de cáñamo, siendo las pujas superiores a la cantidad de 400 pesetas.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de los que deseen concurrir a dicho acto, los cuales tendrán presente que los gastos de inserción y voz pública correrán a cargo del rematante.—El comisionado por Hacienda, Amado de la Hoz.—El comisionado por Carabineros, Tomás N. 878-25

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Castrillo Yágüez, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos veintidós.—El señor don Amado Salas y Medina Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como ejecutante, don Francisco Quintana Rodil, jornalero y de esta vecindad, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado don Victoriano Sánchez, y de la otra, como ejecutado, don José Pombo Labat, de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias, sobre pago de dos mil pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que puedan pertenecer al deudor don José Pombo y con su valor entero y cumplido pago a don Francisco Quintana Rodil de la cantidad de dos mil quince pesetas, importe del principal y gastos del protesto que se reclaman y con más el interés legal a contar desde la interpelación judicial y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.—Así por mi esta sentencia, definitivamente juzgando, y que será notificada, en cuanto el ejecutado declarado rebelde, en la forma dispuesta en el

artículo 769 de mencionada ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Amado Salas.

Concuerta con su original, a que me remito. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a instancia del procurador A. Cuevas, que interesó la notificación en esa forma al ejecutado rebelde, expido el presente, que firmo en Santander, a veintiuno de noviembre de mil novecientos veintidós.—El secretario, Juan Castrillo.

Cleto Fernández Haro, hijo de Sinforoso y de Marcelina, natural de Hermosa (Santander), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Hermosa, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Avelino de la Iglesia Martín, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 22 de noviembre de 1922.—El juez instructor, Avelino de la Iglesia. 25-870

Hilario Sánchez de la Vega, hijo de Perpetuo y Esperanza, natural de Heras (Santander), de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Heras y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Avelino de la Iglesia Martín, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 22 de noviembre de 1922.—El juez instructor, Avelino de la Iglesia. 25-871

El señor don Virgilio Martínez Montes, juez municipal de este distrito de Corvera, tiene acordado en providencia de fecha dieciseis del actual, y a virtud de orden de la Superioridad de este partido de Villacarriedo, se cite a un sujeto que el día veinticinco de julio del año próximo pasado, por la mañana, en el sitio de la Peñona, del pueblo de Villegar, atropelló con una bicicleta, causándola lesiones, a Calixta Gómez, vecina de Aes, y cuyos nombres, apellidos, vecindad y nacionalidad se ignora, así como su domicilio, para que el día tres de diciembre próximo, hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en San Vicente, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir con las pruebas que tenga, bajo la multa de cinco a veinticinco pesetas, y su inserción en el «Boletín Oficial».

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente cédula original de orden y con el visto bueno del señor juez municipal de Corvera, en San Vicente de Toranzo, a diez y ocho de noviembre de 1922.—El secretario, Conrado Ruiz.—V.º B.º, el juez municipal, Virgilio M. Montes.

Fidel González Morante, hijo de Antonio y de Jesusa, natural de Helgueras (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,540 metros, del cupo de instrucción del sorteo para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, domiciliado últimamente en se ignora, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta plaza ante el juez instructor

don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 20 de noviembre de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago. 23-863

Domingo Agüeros Martínez, hijo de Nemesio y de Perfecta, natural de Quintanilla (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 22 años de edad, estatura 1,680 metros, del sorteo para el cupo de instrucción del reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Lamasón (Santander), domiciliado últimamente en se ignora y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 20 de noviembre de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago. 23-864

Ciriaco González Solano, hijo de Gumersindo y Emilia, natural de Santander, de estado soltero, profesión marino, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Santander (Río de la Pila, 12, 2.º), se presentará en esta Comandancia de Marina en el término de dos meses, a contar desde la publicación del presente, a recoger sus documentos y serle notificado de haberle sido concedido los beneficios de amnistia de la ley de 14 de julio último.

Santander, 20 de noviembre de 1922.—El juez instructor. 23-857

Aurelio Fernández Fernández, hijo de José y de Rosalia, natural de Muñorrodero (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de 22 años de edad, estatura 1,640 metros, del cupo de instrucción para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, domiciliado últimamente en se ignora y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago Lopez Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 20 de noviembre de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago Bacener. 23-862

Don Ildefonso Baquero Pérez, juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de atentado contra la persona cuyo nombre y circunstancias se describen a continuación, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este tribunal a responder de los cargos que contra el mismo re-

sultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José María Martínez (a) Pino largo, de unos diez y ocho años de edad, soltero, natural del Astillero (Santander), y vecino que fué de esta ciudad, ignorándose otras circunstancias, pero de las señas siguientes: alto, delgado, color blanco de cara, pelo negro y sin bigote.

Dado en Vigo, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintidós.—El juez, Ildefonso Baquero.—El secretario, Remigio Arias. 881-25

Luis Manzano García, hijo de Luis y de Avelina, natural de Santander, provincia de Santander, domiciliado últimamente en Santander, de estado soltero, de 22 años de edad, está vacunado, estatura 1,670 metros, sus señas personales: pelo y cejas negras, ojos castaños, barba poca color moreno, sabe leer y escribir, procesado por el supuesto delito contra los institutos armados, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor juez instructor teniente auditor de cuarta clase don Rafael Hernández Ros y Codorniu, residente en la Auditoría general de este Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 21 de noviembre de 1922.—El secretario, Gregorio Carrera.—V.º B.º el juez instructor, Rafael Hernández. 24-875

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por sustracción de una sortija, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, para declarar y ofrecerle, como se hace por la presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento, criminal y para llevar a efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Don Manuel Gomar de la Torre, vecino que fué de Llanes.

Santander, 21 de noviembre de 1922.—El secretario, Gonzalo Pelayo. 877-25

El señor juez municipal del distrito del Este, don José María Arenzana y Alonso, en providencia de este día ha mandado citar a Enrique G. González, Santiago Calderón Martínez y Julián Mate Arenillas, que estuvieron hospedados en agosto último en el restaurant «Royalty», y cuyo paradero hoy se ignora, para que comparezcan ante el Tribunal de este distrito el día 11 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra ellos por escándalo y daños causados a Paulino Gala Fuentes; previniéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin su presencia, conforme previene la ley de enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, libro la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 21 de noviembre de 1922.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 24-876

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Arenas de Iguña

Por el presente se anuncian las vacantes, por dimisión de los que las desempeñaban, de secretario y secretario suplente del Juzgado municipal de Arenas de Iguña, cuyo Ayuntamiento consta de 2.225 habitantes de hecho y 2.465 habitantes de derecho. Los aspirantes a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, documentadas, ante el muy ilustre señor juez de primera instancia del partido de Torrelavega, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo presente lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de diciembre del mismo año.

Arenas de Iguña, 4 de noviembre de 1922.—El juez municipal, Rafael Ceballos.—El secretario interino, Casimiro Pernía.

Ayuntamiento de Selaya

Formadas las «Relaciones nominativas» de los aumentos prevenidos por la ley de 26 de julio de 1922, por los conceptos de rústica, pecuaria, urbana e industrial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Selaya, a 20 de noviembre de 1922.—El alcalde, Juan de D. Sáinz.

Ayuntamiento de Pesquera

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del señor regidor síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo serán oídas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Pesquera, 18 de noviembre de 1922.—El alcalde, José González.

Ayuntamiento de Camaleño

Las «Relaciones nominativas» para el aumento de las contribuciones de rústica, pecuaria, urbana e industrial de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Camaleño, 18 de noviembre de 1922.—El alcalde, Jerónimo Prieto.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento:

1.º El presupuesto extraordinario formado para el ejercicio actual de 1922-23.

2.º El ordinario para el año económico siguiente de 1923-24.

Villaverde de Trucíos, 16 de noviembre de 1922.—El alcalde, Angel Mena.